

diarios para el barrido y limpieza de la poblacion, ciento treinta y cinco pesetas diez y siete céntimos; idem por diferentes reparaciones en calles setenta y cinco pesetas quince céntimos; idem idem en jardines, veinticinco pesetas noventa y ocho céntimos.

Declarar la incompetencia del Consejo de Hombres Buenos para conocer en los asuntos a que se refieren los juicios celebrados por dicho Tribunal el 18 de Febrero y 29 de Abril último =

Diose cuenta del informe que, en atencion a lo resuelto en sesion de veinticuatro de Marzo último, envite la Comision de Policia rural, asociada de los Señores Concejales Letrados, en que manifiesta haber revisado su dictamen anterior de veinte del referido mes y consultado detenidamente todos los antecedentes que tuvo presentes para evacuarlo, habiendo resuelto por mayoria sostenerlo, y proponer, como en aquel, la confirmacion del fallo del Consejo de hombres buenos de diez y ocho de Febrero último contra que han recurrido los Procuradores del Contra-rio de Sangonera, por no ser incompetente dicho Tribunal, ni existir nulidad e injusticia.

El Señor Cañada manifiesta; que forma parte de la minoria de la Comision, y no habiendo tenido tiempo de redactar el voto particular, se ve obligado a presentar una enmienda al referido informe consistente en que el Ayuntamiento declare la incompetencia del Consejo para conocer del asunto que es sobre aprovechamiento de terreno, en que se ventila cuestion de derecho, y haberse extralimitado dicho Tribunal, toda vez que lejos de existir en las Ordenanzas de la Huerta ninguna articulo que justifique su competencia, aparece uno, que es el septimo, de que resulta no tenerla, extendiéndose, por último en varias otras consideraciones para rebatir el dictamen.

Este lo defiende el Señor Solis exponiendo que el Consejo ha fallado con competencia y ateniéndose a lo